



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 516/12 Sucre, 05 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-182, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0896/12 de 24 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 149/2012 "Construcción Guardería Molle Mocko" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 4 mediante Nota Sub Alcaldía D-4 Cite N° 730/12 de 02 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"Construcción Guardería Molle Mocko" D-4**, con un **Precio Referencial de Bs. 557.977,24** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 45/2012 de fecha 24 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"Construcción Guardería Molle Mocko" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de julio de 2012 en SICOES con Código Interno 147/12, número de confirmación: 863799, CUCE: 12-1101-00-323681-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 557.977,24, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 275/12 de 26 de julio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 07 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, de fecha 07 de agosto de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Guardería Molle Mocko" D-4**, a la "Empresa Consultora y Constructora ACCESO" legalmente representada por el señor Eber Cruz Alfaro, con un costo total de Bs. 524.302,60 (Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Dos con 60/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ciento Setenta y Cinco (175) Días.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 302/12 de 14 de agosto de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **"Construcción Guardería Molle Mocko" D-4**, a la "Empresa Consultora y Constructora ACCESO" legalmente representada por el señor Eber Cruz Alfaro, con un costo de Bs. 524.302,60 (Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Dos con 60/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ciento Setenta y Cinco (175) Días.

Que, el proceso de **"Construcción Guardería Molle Mocko" D-4**, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 27 de abril de 2012, inscrito en el POA y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 516/12

Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 03979, con Categoría Programática 17 0836 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), con un monto total autorizado de Bs. 558.000,00 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto "Construcción Guardería Molle Mocko" D-4, se encuentra ubicado en el Barrio Molle Mocko del Distrito 4 del municipio de Sucre, su objetivo general es el de dotar a los niños de la junta vecinal Molle Mocko de espacios debidamente adecuados y en condiciones aptas para el buen funcionamiento, cumpliendo de esta forma la función inicial para Guardería para la que fueron proyectados. Los objetivos específicos del proyecto son: Definir morfológicamente el equipamiento de tal manera que se convierta en un elemento físico fácil de identificar y que las formas empleadas sean apropiadas para el desempeño y funcionalidad de cada uno de los ambientes. Estructurar espacios cerrados y abiertos para la educación y recreación que tengan un carácter más cotidiano otorgándoles mayor confianza a los niños. Diseñar áreas exteriores de apoyo a las actividades básicas de recreación. Otorgar a cada uno de los ambientes un lenguaje arquitectónico caracterizado para la enseñanza. La población beneficiaria son los habitantes del Barrio Molle Mocko y otros barrios de la mancomunidad Tomás Katari del municipio de Sucre.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 149/2012 para la ejecución del proyecto "Construcción Guardería Molle Mocko" D-4, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 168 a fs. 363)
➤ Certificación Presupuestaria actualizada (a fs. 152)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 364)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 46 a fs. 117)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 33)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 154)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 160 a fs. 162)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 541)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 545)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 549)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 547)
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) (a fs. 552)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo NO CONSIGNA
➤ Solicitud de retención del 7% de cada pago Art. 21-I inc. b) (a fs. 558)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 0181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 167)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 364)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 367)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 364)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 368)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 369)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 506)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 518 a fs. 519)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (de fs. 506 a fs. 510)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 522 a fs. 523)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 503)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 370 a fs. 505)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 516/12

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 149/2012**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la "Empresa Consultora y Constructora **ACCESO**" legalmente representada por el señor Eber Cruz Alfaro, para la ejecución del proyecto "**Construcción Guardería Molle Mocko**" D-4, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 524.302,60** (Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Dos con 60/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ciento Setenta y Cinco (175) Días.

Art.2° La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Guardería Molle Mocko**" D-4, **Contrato Administrativo N° 149/2012**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**Construcción Guardería Molle Mocko**" D-4 **Contrato Administrativo N° 149/2012**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

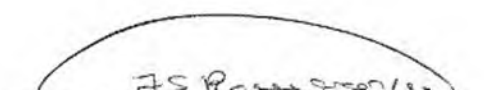
Página 4 de 4
RAM 516/12

Art.7° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Art.8° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**